



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-35101-027-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, PROPIEDAD O EN USO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, EN DELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA CAVSA MCL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 15 de junio de 2022, “LAS PARTES”, celebraron el contrato abierto número LP-DERMS-35101-027-22, en adelante “EL CONTRATO”, cuyo objeto consistió en la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, PROPIEDAD O EN USO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL”, en adelante “LOS SERVICIOS”.

SEGUNDO. - En su cláusula TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN, de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” convinieron lo siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de “LA CONVOCATORIA”, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y en el acta de fallo de adjudicación; “EL CONTRATO” tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de “LA LEY” y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total de \$4’100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

...”





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

TERCERO. - En su cláusula **CUARTA. "VIGENCIA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** convinieron lo siguiente:

*"CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 1 de junio de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022."*

CUARTO. - En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**, de **"EL CONTRATO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en **"EL CONTRATO"**, mediante fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO. - Mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/487/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como área administradora de **"EL CONTRATO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas **TERCERA. "CONTRAPRESTACIÓN"** y **CUARTA. "VIGENCIA"**, con la finalidad de ampliar los montos originalmente pactados en un **20% (veinte por ciento)** lo que equivale a la cantidad de **\$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **mínimo** y **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **máximo**, así como ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

SEXTO. - Mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente quinto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"**, y en relación con la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- Declara la **"LA FND"**, que:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

- I.1.-** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **35101 “Servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-009-2023**, de fecha 30 de noviembre de 2022.
- II.-** Declaran **“LAS PARTES”**, que:
- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
- II.2.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
- II.3.** En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula **TERCERA. “CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma en un **20% (veinte por ciento)**, resultando un aumento en la cantidad de **\$820,000.00 (Ochocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **mínimo** y **\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto **máximo**, para quedar en el tenor siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de “LA CONVOCATORIA”, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y en el acta de fallo de adjudicación; “EL CONTRATO” tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de “LA LEY” y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto mínimo total d e \$ 4 ’ 9 2 0 , 0 0 0 . 0 0 (C u a t r o





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

...

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **CUARTA. “VIGENCIA”** de “**EL CONTRATO**”, para para quedar en el tenor siguiente:

“CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia de “EL CONTRATO” iniciará a partir del día 1 de junio de 2022 y concluirá el día 28 de febrero de 2023.”

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de “**LA LAASSP**”; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de “**EL RLAASSP**”, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas **DÉCIMA PRIMERA. “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** y **VIGÉSIMA TERCERA. “MODIFICACIONES DEL CONTRATO”**, de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a “**LA FND**”, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de “**LOS SERVICIOS**” dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de “**LA FND**”, misma que deberá entregar a “**LA FND**” en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con la pactado en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA. “RESPONSABILIDAD CIVIL”**.

QUINTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que “**LA FND**” le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA NOVENA. “CONFIDENCIALIDAD”** de “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**.

SÉPTIMA.– Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **"LA LAASSP"**, **"EL RLAASSP"** y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

OCTAVA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días de diciembre de 2022**.

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, así como de la recepción, validación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"** y Titular del área técnica de **"LOS SERVICIOS"**

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

Por “EL PROVEEDOR”



C. Lina María Hoyos Ordoñez
Administradora única

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-LP-DERMS-35101-037-22 AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, PROPIEDAD O EN USO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR LA C. LINA MARÍA HOYOS ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó a la Administradora Única de CAVSA MCL, S.A. DE C.V., manifestara su acuerdo para incrementar los montos y ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual la Administradora Única, acepta incrementar los montos y ampliar la vigencia en las mismas condiciones)





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ACUSE

Dirección de Unidad Corporativa de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública
DUCA/DERMS/GSGMOP/487/2022

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

Mtra. Lina María Hoyos Ordoñez
Apoderado Legal
CAVSA MCL, S.A de C.V.
Presente

Me refiero al Contrato No. LP-DERMS-35101-027-22 correspondiente al servicio de "Mantenimiento a inmuebles, propiedad o en uso de la de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a nivel Nacional", con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su reglamento, me permito comunicarle que la FND, requiere ampliar la vigencia del contrato por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, así como el monto del contrato por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) equivalente al 20% del monto máximo del contrato para continuar con el servicio antes referido.

Dicha modificación en vigencia y monto al contrato, se requiere para la continuidad del servicio de mantenimiento de instalaciones, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, equipos de aire acondicionado, bombas, motores, mobiliario, entre otros y todo lo relacionado con el mantenimiento integral en los inmuebles propios, arrendados y módulos externos, distribuidos en el territorio nacional.

Por lo anterior, solicito a usted se manifieste por esta misma vía, si está de acuerdo en formalizar el convenio modificatorio correspondiente y continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato antes señalado y, en su caso, presentar a esta Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública, la respuesta respectiva.

Finalmente cabe mencionar que, si su respuesta es positiva, deberán tramitar los endosos de la fianza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil de conformidad a la normatividad vigente.

La presente solicitud **no genera obligación y/o compromiso** alguno de contratación para la FND.

Sin otro particular me reitero a sus atentas consideraciones.

Atentamente
El Gerente

Arq. Mauricio González González

C.c.p. **Mtra. María Isabel Montoya Obregón.** - Directora de Unidad Corporativa de Administración. - Para su conocimiento.

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Mismo fin.

Ciudad de M3xico, al 11 de Noviembre de 2022

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y OBRA
PÚBLICA

PRESENTE

La Empresa **CAVSA MCL SA DE CV**, en referencia al contrato No LP-DERMS-35101-027-22 con vigencia del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022, correspondiente a los servicios de mantenimiento de instalaciones, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, equipos de aire acondicionado, bombas, motores, mobiliarios, entre otros y todo lo relacionado con el mantenimiento integral en los inmuebles propios, arrendados y módulos externos, distribuidos en el territorio nacional.

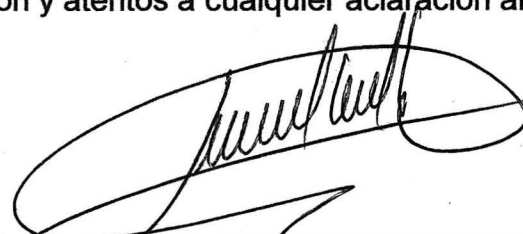
En referencia al oficio DUCA/DERMS/GSGMOP/487/2022 del 09 de noviembre del 2022.

La Empresa **CAVSA MCL SA DE CV** acepta la modificación a la vigencia del contrato por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2023, en igual términos y condiciones para continuar con el objeto contractual.

GRUPO CAVSA

Mantenimiento-Constructi3n-Limpieza

Agradeciendo la atención y atentos a cualquier aclaración al respecto;



MTRA. LINA MARIA HOYOS ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. No. CM-LP-DERMS-35101-037-22

Por "LA FND"

Apoderado Legal y Titular del Área Requiriente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", así como de la recepción, validación y aceptación de "LOS SERVICIOS" y Titular del área técnica de "LOS SERVICIOS"

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Por "EL PROVEEDOR"

C. Lina María Hoyos Ordoñez
Administradora única

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-35101-037-22 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-35101-027-22 Y SU ANEXO, CELEBRADO POR "LA FND" CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "CAVSA MCL, S.A. DE C.V.", EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

